

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE-003-12

**QUE DECLARA LAS OFERENTES CALIFICADAS PARA PRESENTAR OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-003-2011, “OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHz Y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Directora Ejecutiva, en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, y el mandato contenido en el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante Resolución No. 07-02, con modificaciones realizadas mediante Resolución No. 129-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-003-2011, “OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHz Y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”.**

### Antecedentes.-

1. El 17 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 109-11, mediante la cual aprobó el Pliego de Condiciones, designó el Comité Evaluador y convocó a la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, para el “Otogamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la Prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la explotación de Frecuencias Radioeléctricas en las Bandas 940-961 MHz y 1710-1755/2110-2155 MHz en todo el territorio nacional” (en adelante, “la Licitación”);
2. Durante los días 18 y 19 de octubre de 2011, fue publicada en los periódicos Listín Diario, Hoy, Diario Libre, El Nuevo Diario y La Información, la convocatoria a participar en la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, así como en el portal del *Development Bussines*, el portal de Compras y Contrataciones del Estado y el portal informativo del **INDOTEL**; abriéndose formalmente el plazo para el registro de los interesados en participar en la misma, así como el período de consultas sobre el Pliego de Condiciones Generales;
3. En fecha 22 de diciembre de 2011, el Comité Evaluador de la Licitación **INDOTEL/LPI-003-2011**, mediante Informe No. DE-I-000017-11, informó a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** que las empresas **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO)**, **Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA)** y **Orange Dominicana, S. A.**, completaron el proceso de registro para participar en la Licitación, de conformidad con las disposiciones de los numerales 1.6, 1.7.2 y 2.3 del Pliego de Condiciones Generales;

4. El 15 de febrero de 2012 tuvo lugar, ante el Comité Evaluador de la Licitación, el acto de presentación y apertura de Ofertas Técnicas (Sobre A), en el cual las concesionarias **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO), Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA) y Orange Dominicana, S. A.**, presentaron sus correspondientes Ofertas Técnicas, las cuales fueron abiertas y verificadas por las Notarios públicos actuantes, licenciadas Wendy Hernández Arango y Dulce Félix, quienes instrumentaron los Actos No. 17-2012 y 12-2012, respectivamente, con fecha quince (15) de febrero de 2012, en los cuales se describe el referido proceso;

5. Posteriormente, el día 1 de marzo de 2012 el Comité Evaluador de la Licitación, luego de haber completado los procesos de verificación, validación y calificación de las Ofertas Técnicas presentadas por **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO), Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA) y Orange Dominicana, S. A.**, emitió el Informe No. DE-I-000002-12, mediante el cual, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5.3 del Pliego de Condiciones que se rige la Licitación, concluyen y recomiendan a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, lo siguiente:

“[...] **RECOMENDACIÓN:** En vista de que las empresas **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO), Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA) y Orange Dominicana, S. A.**, cumplieron con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 109-11, y habiendo verificado que dichas empresas reúnen las calificaciones establecidas en el referido Pliego en cuanto a la elegibilidad, situación financiera y capacidad técnica, esté Comité Evaluador recomienda a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** declarar a las empresas **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO), Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA) y Orange Dominicana, S. A.**, como **OFERENTES CALIFICADAS** para presentar Oferta Económica en la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-003-2011“OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHz Y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**.”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en adelante, “la Ley”), constituye el marco regulatorio que debe aplicarse en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que se complementa con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley y los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en adelante, “el Reglamento”), las concesiones y licencias para prestar servicios públicos de telecomunicaciones que requieran del uso del espectro radioeléctrico, salvo en las excepciones establecidas en la Ley, deben ser otorgadas a través de concurso público;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, la Ley y el Reglamento disponen que los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones y licencias que requieran del uso del espectro radioeléctrico

deberán llevarse a cabo en dos etapas: la primera de calificación y una segunda fase, de comparación de ofertas;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 del Reglamento dispone que *“en la primera etapa, los concursantes depositarán la documentación en el lugar que indique el aviso de concurso, y se procederá a la calificación de las concursantes.”*;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 109-11, establece en su artículo 4.4.2 la documentación que debía ser presentada por las empresas interesadas en participar en el referido concurso conformando la Oferta Técnica; siendo identificada esta como documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar: 1) que la empresa interesada está legalmente autorizada para realizar sus actividades comerciales en el país, conforme los requerimientos legales establecidos en el artículo 4.4.2.2 del Pliego; 2) que la interesada cuenta con la capacidad y estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones que se deriven de la adjudicación de la Licitación; y, 3) que el plan de servicios a ser ofertados por la interesada sea coherente con su red, y en particular, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el Plan Mínimo de Expansión;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, según lo establece el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación, corresponde al Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la misma Resolución No. 109-11, validar las Ofertas Técnicas presentadas y evaluar y calificar a los Oferentes, de conformidad con el proceso y los criterios establecidos en los artículos 5.2 y 5.3 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que según consta en los Actos Nos. 17-2012 y 12-2012 instrumentados por las licenciadas Wendy Hernández Arango y Dulce Félix, notarios públicos actuantes en el acto de presentación y apertura de Ofertas Técnicas, las concesionarias **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO)**, **Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA)** y **Orange Dominicana, S. A.**, presentaron la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación como “Oferta Técnica”;

**CONSIDERANDO:** Que, luego de haber evaluado y validado la documentación presentada por las Oferentes, el Comité Evaluador de la Licitación presentó a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** un Informe marcado con el No. DE-I-000002-12, contentivo de los resultados de la evaluación de las Ofertas Técnicas, en el cual recomienda declarar a las empresas **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO)**, **Trilogy Dominicana, S. A. (VIVA)** y **Orange Dominicana, S. A.**, Oferentes calificadas para presentar Oferta Económica en el referido proceso de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento, *“cuando se trate de un concurso de servicios portadores, finales o teleservicios, el Director Ejecutivo del INDOTEL emitirá una Resolución dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para el depósito de la propuesta, que indicará los concursantes que han calificado, y el plazo en que el INDOTEL anunciará la adjudicataria.”*;

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en los artículos 1.6 y 4.5 del Pliego de Condiciones Generales, el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), se efectuará ante el Comité Evaluador de la Licitación, en el domicilio del **INDOTEL**, el lunes diecinueve (19) de marzo de 2012, en horario de diez de la mañana (10:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 pm);

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06 de 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 de 30 de agosto de 2007, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante resolución No. 007-02 y modificado por la resolución No. 129-04, ambas del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 109-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Pliego de Condiciones, designa el Comité Evaluador y convoca a la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, "Otorgamiento de las Concesiones y Licencias Vinculadas para la Prestación de Servicios Públicos Finales de Telecomunicaciones, a través de la Explotación de Frecuencias Radioeléctricas en las Bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz en todo el Territorio Nacional", dictada con fecha 17 de octubre de 2011 y su anexo;

**VISTO:** El Informe No. DE-I-000002-12, "**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LPI-003-2011**", elaborado por el Comité Evaluador de la Licitación designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 109-11 del 17 de octubre de 2011;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER**, en todas sus partes, la recomendación del **Comité Evaluador** de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-LPI-003-2011**, "**OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHz Y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**", contenida en el Informe No. DE-I-000002-12, de fecha 1 de marzo de 2012, en el cual se recomienda declarar como Oferentes calificadas para presentar Ofertas Económicas en el referido proceso de Licitación, a las concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO), TRILOGY DOMINICANA, S. A. (VIVA) y ORANGE DOMINICANA, S. A.**

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el ordinal "Primero" que antecede, **DECLARAR** a las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO), TRILOGY DOMINICANA, S. A. (VIVA) y ORANGE DOMINICANA, S. A.**, como **Oferentes Calificadas** para presentar Oferta Económica en el Acto de Presentación y Apertura que, en virtud del cronograma de licitación aprobado por el Consejo Directivo en los Pliegos de Condiciones, se llevará a cabo ante el Comité Evaluador de la Licitación, el **lunes** que contaremos a **diecinueve (19) de marzo de 2012**, en el salón "Multiusos" del quinto piso del edificio que alberga el domicilio del **INDOTEL**, ubicado en el número 962 de la avenida Abraham Lincoln de la ciudad de Santo Domingo, en

horario de diez de la mañana (10:00 A.M.) a doce del mediodía (12:00 M.), con miras a la adjudicación de la **Licitación Pública Internacional INDOTEL-LPI-003-2011, “OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES Y LICENCIAS VINCULADAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS EN LAS BANDAS 941-960 MHz Y 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de sendas copias de la presente resolución a las concesionarias **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S. A. (CLARO), TRILOGY DOMINICANA, S. A. (VIVA)** y **ORANGE DOMINICANA, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo, así como al Comité Evaluador de la Licitación, al Consejo Directivo del **INDOTEL** y a los señores: **Javier Cabreja**, Director Ejecutivo de **Participación Ciudadana** y **Servio Tulio Castaños**, Vicepresidente Ejecutivo de la **Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS)**, en sus calidades de observadores activos de la Licitación.

**CUARTO: DISPONER** la publicación de un extracto de la presente resolución en varios periódicos de circulación nacional y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada por mí la presente Resolución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

Firmado:

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva